JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00444-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por CEMENTOS ARGOS S.A., contra ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S., por los siguientes defectos:

1.- Se está persiguiendo el pago de la suma de $17.191.602, como réditos de mora, a pesar de que dichos guarismos solamente se producen una vez vencido el plazo para el cubrimiento del crédito; amén de que tal categorización de los denotados rubros no aparece especificada en el título valor.

2.- Procura el desembolso de los intereses de retardo desde que se hizo exigible la obligación, lo que deja de lado las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial del organismo rogante, a la profesional del derecho LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE, identificada con C.C. Nº 1.088.275.994 y T.P. Nº 305.326 del C. S. de la J. Ello, en los términos establecidos en el pertinente memorial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b60d51b059a982328883b3391ebe7b5fedce2ee60b618e4a65dec5ff0547bcf7
Documento generado en 03/11/2020 05:01:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica